



Acuerdo de Concejo

N°064-2025-MDY

Yarabamba, 02 de diciembre del 2025

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal n.º 022-2025-MDY, de fecha 28 de noviembre de 2025; el Informe n.º 019-2025-DEMUNA MDY, de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local ((e) DEMUNA), el Informe legal n.º 212-2025-GAJ-MDY, de fecha 23 de setiembre del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe n.º 012-2025-DEMUNA-MDY, de fecha 02 de setiembre de 2025, suscrito por la responsable DEMUNA, el Informe n.º 418-2025-GPSyDEL/MDY, de fecha 27 de agosto del 2025, emitido por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, Proveído 2007-2025 ALCALDIA/MDY de fecha 27 de agosto del 2025; informe n.º 11-2025-DEMUNA/MDY/CALP de fecha 21 de agosto del 2025, y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado mediante Ley n.º 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV y el Título IV sobre descentralización, donde establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en su Artículo II, define que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades. radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8º del artículo 9º de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son (...) "Atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos

Que, el Artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley n.º 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales, la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores.

Que el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en dicho Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que, el Artículo 7º del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, señala que la municipalidad impulsa la conformación del Comité Multisectorial por los Derechos de las



Niñas, Niños y Adolescentes "COMUDENNA" con las distintas organizaciones e instituciones, públicas y privadas, que interactúan en el ámbito local, como medio para la articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes.

Que, el inciso 8.8.3 del artículo XVIII de la Estrategia "Ponte en #ModoNiñez", aprobada por Decreto Supremo N° 020-2021-MIMP establece que el COMUDENNA es un espacio de articulación local convocado y liderado por el/la alcalde/sa, actúa en cada distrito como órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes para contribuir a su desarrollo integral, en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia. Es un mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional constituido mediante Ordenanza Municipal que involucra a la DEMUNA en su gestión y promueve la participación activa de las niñas, niños y adolescentes.

Que, a través del informe n.º 418-2025-GPSyDEL/MDY, de fecha 27 de agosto del 2025, emitido por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, solicita la modificación de la Ordenanza Municipal n.º 006-2018-MDY la cual es necesario para el registro del espacio de articulación local y órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes para contribuir a su desarrollo integral (COMUDENNA), en consecuencia y con el objetivo de asegurar la transparencia y eficacia de la implementación de dichas modificaciones.

Que, mediante el Informe n.º 012-2025-DEMUNA-MDY, de fecha 02 de setiembre de 2025, suscrito por la responsable DEMUNA, concluye e informa que la parte considerativa de la Ordenanza Municipal n.º 006-2018-MDY los párrafos decimo y undécimo no corresponden, en ese mismo sentido el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables- MIMP, ha emitido nuevas disposiciones legales que simplifican la regulación de COMUDENNA, por lo que, **es necesario derogar dicha norma municipal y crear una nueva**, en la que se deberá citar en la parte considerativa la nueva norma municipal, la siguiente base legal:

(...)

- a) "Artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes
- b) Artículo 7º del reglamento del servicio de las defensorías de la niña, niño y adolescentes aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2019-MIMP, modificado por el Decreto Supremo n.º 003-2023-MIMP.
- c) El inciso 8.8.3 del artículo XVIII de la estrategia "Ponte en #ModoNiñez" aprobada por Decreto Supremo n.º 020-2021-MIMP.

Así también concluye crear el comité multisectorial por los derechos de las niñas, niños y adolescentes- COMUDENNA, así como disponer elaborar un nuevo reglamento que regule dicho comité "

Que, mediante Informe legal n.º 212-2025-GAJ-MDY, de fecha 23 de setiembre del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el parte considerativo y concluye de la siguiente manera:

3.8 "En el mismo Orden de ideas, el modelo de la nueva Ordenanza debería de adicionar el inciso 8.8.3 del Decreto Supremo n.º 020-2021-MIMP del artículo XVIII de la estrategia "Ponte en #ModoNiñez" en el que se señala respecto del Rol del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA) señalando que es un espacio de articulación local liderado por el alcalde de la municipalidad, que dicho espacio actúa como órgano consultivo, y que tiene como roles coordinar acciones a favor de los niños, niñas y adolescentes, dialogar y revisar los casos e impulsar la gestión de los casos de manera conjunta.

